

UNIVERSIDAD FEDERAL DE PERNAMBUCO
CENTRO DE ARTES Y COMUNICACIÓN
PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

REGLAMENTO INTERNO No. 09/2021

Establece los criterios y procedimientos generales para orientar el Proceso de Selección e Admisión de Estudiantes a los cursos de Maestría y Doctorado en el Programa de Posgrado en Ciencias de la Información de la Universidad Federal de Pernambuco.

EL PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE PERNAMBUCO, en el uso de sus atribuciones legales y, **CONSIDERANDO**:

- la resolución no. 1/2011 de CCEPE/UFPE Consejo Coordinador de Docencia, Investigación y Extensión (CCEPE) de la Universidad Federal de Pernambuco (UFPE).
- Resolución N ° 3/2016 de la Junta Directiva (CADM) de UFPE.
- Instrucción Normativa No. 02/2020 de la Cámara de Investigaciones y Posgrados (CPPG) de la UFPE.
- la Instrucción Normativa en el 01/2020 la Cámara de Investigaciones y Posgrados (CPPG) de la UFPE.
- Resolución No. 19/2020 del Consejo de Docencia, Investigación y Extensión CEPE/UFPE.
- Resolución No. 17/2021 de CEPE/UFPE.
- el Estatuto del PPGCI/UFPE.

RESUELVE:

CAPÍTULO I
PROVISIONES GENERALES

Artículo 1 - La Coordinación del Programa de Posgrado en Ciencias de la Información (PPGCI) debe hacer público el Aviso del Proceso de Selección e Admisión de Estudiantes a los Cursos de Maestría y Doctorado, en el Boletín Oficial de la UFPE y a través de la página web del Programa de

cada año escolar.

Artículo 2 - Podrán inscribirse y competir por las vacantes ofrecidas en el Proceso de selección candidatos brasileños o extranjeros.

Artículo 3 - La admisión de candidatos aprobados en los Cursos de Maestría y Doctorado pueden ocurrir en un flujo continuo.

Artículo 4 - Cada Proceso de Selección e Admisión de Estudiantes será realizado por una Comisión de Selección compuesto de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno.

Artículo 5 - El proceso de selección se puede realizar en las modalidades presencial, semipresencial o a distancia, de acuerdo con la normativa vigente de la UFPE.

Párrafo único: al solicitar el modo mezclado o remoto el candidato asume la plena responsabilidad de acceder a Internet para llevar a cabo las fases **online** del Proceso de Selección.

CAPITULO II INSCRIPCIONES

Artículo 6 - La Coordinación del PPGCI establecerá y hará públicos los plazos y criterios de inscripción, en Aviso, a los candidatos, en cada Proceso de selección.

Artículo 7 - La inscripción se realizará a través del Formulario de Solicitud disponible en el sitio web de PPGCI, en el enlace de Documentos / Formularios Institucionales y proporcionando los documentos de respaldo de los solicitantes.

Artículo 8 - La matrícula se aceptará sujeta a la selección de títulos de máster y doctorado, y en caso de clasificación, el derecho a la plaza estará sujeto a la entrega de un documento acreditativo de la finalización de la carrera de grado o máster, hasta la fecha de inscripción.

Sección I de vacantes

Artículo 9 - El número de vacantes a ofertar para los Cursos de Maestría y Doctorado, así como las vacantes destinadas a acciones afirmativas, deberá establecerse en el Aviso.

Artículo 10 - El 30% de los asientos se reservarán para acciones afirmativas. respetando las diferencias y la diversidad, reconociendo las desigualdades sociales y raciales, y ampliando las oportunidades para la inclusión, en su alumnado, de negros (negros y morenos), quilombolas, gitanos, indígenas, trans (transexuales, transgénero y travestis) y con discapacidades.

§1 - La opción de competir para vacantes de acción afirmativa debe tener un campo

específico en el formulario de solicitud de licitación para que el candidato pueda informar su elección.

§ 2 - Las cuotas de acción afirmativa no excluyen los pasos del proceso de selección.

§ 3 - Al inscribirse, los candidatos podrán optar a competir por las vacantes de acción afirmativa, siendo clasificados en el resultado final del proceso de selección tanto en el concurso amplio como en la clasificación de las vacantes de acción afirmativa.

§ 4 - Los candidatos que se inscribieron en las vacantes de acción afirmativa, y que también fueron aprobados en la amplia competencia, pueden inscribirse en la vacante de la amplia competencia, permitiendo así que otros candidatos inscritos en las vacantes de acción afirmativa, si son aprobados en el proceso de selección, llenen las ranuras de acción afirmativa.

§ 5 - En caso de que un candidato seleccionado se retire de una vacante de acción afirmativa, será ocupada por el candidato que luego fue clasificado y aprobado, entre los que compitieron por las vacantes de acción afirmativa.

§ 6 - En el caso de que no haya candidatos seleccionados y en número suficiente para cubrir las vacantes de acción afirmativa, incluida la lista de espera, las vacantes restantes podrán revertirse a competencia completa.

§ 7 - Los candidatos auto declarados afrodescendientes (negros y morenos) pasarán obligatoriamente por el Comité de Hetero Identificación de la UFPE utilizando exclusivamente el criterio fenotípico para medir la condición declarada por el candidato.

Artículo 11 - Pueden abrirse vacantes específicas para estudiantes extranjeros cuyos países de origen mantengan un convenio de cooperación cultural, científica y tecnológica con el PPGCI o con los programas de posgrado **stricto sensu** de la UFPE.

§ 1 El número de plazas adicionales que se ofrecerán en cada nivel del curso debe ser aprobado por la Junta del Programa y debe estar previsto en los Avisos de selección de admisión de estudiantes.

§ 2 Para postularse a las vacantes mencionadas en el **caput**, el candidato extranjero no debe tener una visa permanente en Brasil.

§ 3 Corresponderá al PPGCI informar semestralmente a la PROPG ya la Dirección de Relaciones Internacionales (DRI) los estudiantes extranjeros que están matriculados habitualmente en cursos de maestría y doctorado.

Artículo 12 - En cumplimiento de lo establecido en la Resolución CCEPE/UFPE No. 1/2011, se deben ofertar dos vacantes adicionales para los empleados activos y permanentes de la UFPE (profesores y técnicos), una para el Doctorado y otra para la Maestría.

Párrafo único - La opción de competir para las vacantes de servidores públicos en activo y permanente de la UFPE debe tener un campo específico en el Formulario de Solicitud de Licitación para que el candidato pueda informar su elección.

Artículo 13 - Los candidatos inscritos en el Registro Único de Programas Sociales del Gobierno Federal y los miembros de una familia de bajos ingresos podrán solicitar la exención del pago de la

Tasa de Inscripción, de conformidad con el Decreto No. 6135/2007.

Párrafo único - El formulario de solicitud de licitación debe proporcionar la opción para que el candidato informe su elección.

Artículo 14 - También podrán solicitar la exención del pago de la Tasa de Matrícula los alumnos matriculados habitualmente que completen una carrera de pregrado o maestría, los empleados activos e inactivos (técnico-administrativos y docentes) y los profesores suplentes de la UFPE, de conformidad con la Resolución n ° 3/2016 del Consejo de Administración. de UFPE.

Párrafo único - El formulario de invitación a licitar debe ofrecer la opción de exención de la tarifa de registro para que el candidato pueda informar su elección.

Artículo 15 - La decisión de otorgar o no la tasa de exención debe ser comunicada al candidato antes del cierre de las inscripciones.

Artículo 16 - PPGCI puede reservarse el derecho de no cubrir todas las vacantes debido a la posibilidad o no de orientación.

Sección I

Documentos de registro

Artículo 17 - Se requerirá la siguiente documentación para el registro:

I - Copia de CPF y documento de identidad para candidatos brasileños, copia de pasaporte para candidatos extranjeros.

II - Una foto de 3x4 en formato PDF.

III - Comprobante de pago de la tasa de inscripción o comprobante de su exención.

IV - Copia del diploma de la carrera de grado para la matriculación en el Máster y copia del título de Máster para la matriculación en el Doctorado.

§1 - El candidato extranjero deberá presentar un título de grado o posgrado en educación superior, que contenga la Apostilla de La Haya o sello consular en el país de origen.

§2 - En caso de aprobación y clasificación de candidatos brasileños con diplomas de cursos de pregrado y posgrado obtenidos en el extranjero, al momento de la inscripción, deben ser presentados con autenticación por el Consulado de Brasil en el país donde se emitió o Apostilla de La Haya, en el caso de países signatarios del Convenio de La Haya sobre Apostilla.

VI - El registro condicional requerirá documentación específica.

§1 - Candidatos a la Maestría, documento original con membrete de la institución educativa que acredite que pueden completar la carrera y graduarse hasta el inicio del año académico y copia del Expediente Académico de la carrera en curso.

§2 - Para los candidatos a doctorado, el Certificado de Finalización del Máster, o copia de la Ley de Defensa, o copia del documento original y en papel membretado de la institución educativa, que acredite que la fecha de defensa de la disertación será hasta el inicio de la curso escolar y copia de la Expediente Académico del Máster en curso.

VII - Los candidatos a acción afirmativa en la categoría Personas con Discapacidad deberán presentar un informe emitido por un médico especialista en el área de la discapacidad alegada por el candidato, acreditando la discapacidad.

VIII - Las personas con discapacidad auditiva o visual deberán presentar una prueba de audiometría para candidatos con discapacidad auditiva, realizada en los últimos 6 (seis) meses y un dictamen específico con restricciones y/o recomendaciones; examen oftalmológico con agudeza visual, realizado en los últimos 6 (seis) meses y apareciendo específico con restricciones y/o recomendaciones.

IX - Los candidatos a acción afirmativa en la categoría Indígena deben presentar copia de una declaración personal de pertenencia, emitida por el pueblo indígena firmada por el liderazgo local, o por líderes de grupo y/o asociaciones indígenas cuando se trate de candidatos en un contexto urbano.

X - Los candidatos a acción afirmativa en la categoría Gitana y Quilombola deberán presentar una declaración de pertenencia firmada por un líder local.

XI - Todos los solicitantes de acción afirmativa deben presentar su autodeclaración de acuerdo con el modelo establecido en el Aviso.

XII - Tras el proceso de selección, los negros auto declarados pasarán necesariamente por el Comité de Hetero Identificación de la UFPE utilizando exclusivamente el criterio fenotípico para medir la condición declarada por el candidato.

Sección II

Presentación de proyectos de investigación por parte de los candidatos

Artículo 18 - El candidato al Proceso de Selección PPGCI deberá presentar un Proyecto de Investigación que esté vinculado a una de las Líneas de Investigación y que se configure como subproyecto de uno de los Proyectos de Investigación desarrollados en el Programa.

§1 - El listado de Proyectos de Investigación desarrollados en el PPGCI, por Línea de Investigación, debe ser entregado a los candidatos, en un anexo al Aviso.

§2 - La estructura del Proyecto de Investigación a presentar por los candidatos debe especificarse en el Aviso.

§3 - El candidato extranjero podrá presentar un Proyecto de Investigación redactado en portugués, inglés o español.

Sección III

CV de los candidatos

Artículo 19 - El PPGCI debe establecer un modelo curricular para los candidatos a Maestría y Doctorado, el cual debe ser cumplimentado de acuerdo con el estándar definido en el Aviso para el proceso de selección.

Artículo 20 - Los currículos de los candidatos deberán ir acompañados de la documentación acreditativa de las actividades o producciones declaradas, en formato PDF, y numeradas según el orden previsto en el modelo.

Sección IV

Prueba de dominio del idioma (opcional)

Artículo 21 - El PPGCI puede indicar qué exámenes de aptitud pueden ser validados por el candidato y eximirlo de la prueba de aptitud.

Párrafo único - Si el candidato tiene una prueba válida de competencia, puede solicitar la exención de la prueba de competencia en un idioma extranjero y adjuntar una copia a la solicitud.

Artículo 22 - Las solicitudes que no cumplan plenamente con todas las condiciones establecidas en el Aviso serán rechazadas.

CAPITULO III

LOS PASOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 23 - Los candidatos inscritos en el Proceso de Selección, cuya inscripción fue aceptada, serán evaluados por una Comisión de Evaluación formado por miembros de la facultad del PPGCI.

Artículo 24 - Las etapas, así como sus condiciones - eliminatorias o clasificatorias - que pueden conformar el proceso de selección serán definidas en el Aviso.

Artículo 25 - Los pasos que pueden componer el proceso de selección son:

- A) Prueba de conocimientos;
- B) Evaluación de proyectos de investigación;
- C) Argumento individual sobre el proyecto de investigación;
- D) Evaluación del plan de estudios;

F) Prueba de idioma.

Artículo 26 - El cronograma completo del Proceso de Selección, con eventos, días y horarios debe establecerse en el Aviso.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 27 - Se establece la nota 7.0 (siete punto cero) como nota mínima para aprobar en las fases eliminatorias.

Artículo 28 - Para cada etapa del proceso de selección, ya sea para los candidatos a Maestría o Doctorado, se le asignará un peso para conformar la media aritmética final.

§1 - El peso de cada proceso de selección será definido por el colegiado del curso y deberá ser incluido en los respectivos avisos de selección.

§2 - No se debe asignar una ponderación superior a 5 (cinco) en ninguna de las etapas del proceso de selección.

Artículo 29 - El candidato a la Maestría o Doctorado que obtenga una nota inferior a 7.0 (siete) en una de las pruebas de lengua extranjera, y se clasifique en la asignatura dentro del número de vacantes, tendrá las siguientes alternativas:

I - Puedes matricularte en el curso específico de lengua extranjera **online** que ofrece la Dirección de Relaciones Internacionales (DRI) de la UFPE dentro de los 12 meses posteriores a la matriculación en el curso.

Párrafo único - Es posible que el curso ofrecido por DRI no requiera una prueba de competencia, ya que el estudiante que lo realiza puede tener acceso al certificado de competencia en caso de aprobación de las evaluaciones durante el curso.

II - Solo se puede realizar una prueba según las fechas y horarios publicados en los avisos DRI/UFPE.

§1 - El curso y la prueba que ofrece DRI/UFPE son pagados y el estudiante será responsable de esta inversión.

Artículo 30 - Los candidatos aprobados en la Prueba de Idiomas en el Proceso de Selección, así como los estudiantes que realizarán el curso o la prueba de suficiencia durante el curso de maestría y/o doctorado, recibirán un certificado emitido por DRI/UFPE.

CAPITULO V

RESULTADO

Artículo 31 - El resultado del Proceso de Selección se expresará mediante el promedio ponderado de las calificaciones asignadas a cada etapa, enumerando los candidatos aprobados y clasificados, en orden descendente, y obedeciendo al número de vacantes fijado en el Aviso.

§1 - Si un candidato seleccionado y clasificado se retira antes de la fecha límite de inscripción, se llamará al próximo candidato aprobado, de acuerdo con el orden de clasificación.

§2 - Cualquier empate se resolverá:

I - Primero, para el grado más alto, en la Evaluación del Proyecto de Investigación;

II - Segundo, en el Argumento del Proyecto de Investigación;

III - En tercer lugar, en la Evaluación del Currículum Vitae;

IV - Si persiste el empate, se utilizará como desempate la fecha de nacimiento del candidato, dando prioridad al mayor.

§ 3 - El resultado final debe publicarse en el Boletín Oficial de la UFPE, en el sitio web de PPGCI y en el sitio web de PROPG.

CAPITULO VI

RECURSOS

Artículo 32 - Será posible apelar los resultados de cada una de las etapas del Proceso de Selección, por nulidad o recuento, debidamente fundamentado.

§1 - Los plazos de apelación deben indicarse en el cronograma.

§2 - Las apelaciones pueden ser aceptadas hasta 72 horas contadas a partir de la divulgación del resultado de cada etapa de evaluación.

§ 3 - Los recursos enviados después de esta fecha límite deben descartarse.

§ 4 - En el caso de que el recurso de apelación no se resuelva antes de la siguiente etapa, se asegurará al recurrente que participará en el mismo.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 33 - Los casos omitidos serán resueltos por el Colegiado de PPGCI / UFPE.

Artículo 34 - Este Reglamento Interno entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la UFPE.

APROBADO EN 82ª SESIÓN ORDINARIA DEL COLEGIADO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE PERNAMBUCO, CELEBRADO EL 29 DE JULIO DE 2021.

Profesora Nadi Helena Presser

Coordinador del Programa de Posgrado en Ciencias de la Información